

3. Impútese el gasto correspondiente al Ítem 21.01.001, del Presupuesto del Servicio de Gobierno Interior.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

NOMBRA GOBERNADOR PROVINCIAL TITULAR EN TIERRA DEL FUEGO A DON ALFREDO SEGUNDO MIRANDA MANCILLA

Núm. 711.- Santiago, 11 de marzo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32°, N°7 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 12° y siguientes del DFL N°29 de 2005 sobre Estatuto Administrativo; los antecedentes adjuntos, y teniendo presente que se encuentra vacante el cargo de Gobernador Provincial de Tierra del Fuego.

Decreto:

1. Nómbrase a contar del 11 de marzo de 2014, como Gobernador Provincial Titular de Tierra del Fuego grado 3° EUR., en el Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a don Alfredo Segundo Miranda Mancilla [REDACTED], quien, por razones imposterables de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2. El Gobernador, percibirá la Asignación de Responsabilidad Superior de un 40%.

3. Impútese, el gasto correspondiente al ítem 21.01 001, del Presupuesto vigente del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA A CARGO QUE INDICA Y NOMBRA A DON ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS EN CARGO QUE SEÑALA

Núm. 41.- Santiago, 11 de marzo de 2014.- Vistos: El artículo 32 N°10 de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N°18.834 de 1989; la ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el decreto con fuerza de ley N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 de 1986; el artículo 36 de la ley N°19.882 de 2003; DFL N°s. 53 y 105 de 1979 y N°280 de 1990, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores y la resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando: a.- Que don Álvaro Jana Linetzky [REDACTED] presentó su renuncia voluntaria al cargo de Director Grado 2° de la E.U.S. de la Planta de Directivos de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, a contar del 11 de marzo de 2014.

Decreto:

1.- Acéptase, la renuncia voluntaria de don Álvaro Jana Linetzky [REDACTED] en el cargo de Director grado 2° de la E.U.S. de la Planta de Directivos de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, a contar del 11 de marzo de 2014.

2.- Nómbrase, a don Andrés Rebolledo Smitmans, [REDACTED] en el cargo de Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas

Internacionales, grado 2° de la EUR, de la Planta Directiva del mismo Servicio, a contar del 11 de marzo de 2014.

3.- Por razones imposterables de buen servicio, la persona antes indicada asumirá sus funciones a contar de la fecha señalada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

4.- Se deja constancia que don Andrés Rebolledo Smitmans, [REDACTED] se encuentra obligado a presentar Declaración de Intereses y Patrimonio, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la asunción de su cargo, de conformidad a lo establecido en los artículos 57 y siguientes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5.- Impútese, el gasto que signifique el presente decreto al Subtítulo 21, Ítem 01, Asignación 001, del Presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2014.

6.- Déjese establecido para efectos de control interno, lo siguiente:

Código Dcto. Obligación : DS N°41

Cuenta número : 121.21.01.001

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

MODIFICA CONTENIDO DEL FORMULARIO N°50 SOBRE DECLARACIÓN Y PAGO SIMULTÁNEO MENSUAL DE IMPUESTOS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N°69, del 21 de julio de 2014, que agrega a la estructura y contenido del Formulario N°50 sobre "Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Impuestos", creado mediante la resolución exenta N°27, del 27 de julio de 2001, actualizado mediante las resoluciones exentas N°10, de 23 de enero de 2013, y N°9, de 22 de enero de 2014, nuevos datos solicitados en Línea 68 por concepto de Impuesto Específico Art. 43 ter ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura (modificada por ley N°20.657, de 2013).

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de julio de 2014.

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

(Resolución)

Núm. 3.803 exenta.- Valparaíso, 4 de julio de 2014.- Vistos: El Compendio de Normas Aduaneras puesto en vigencia por la resolución N°1.300/06.

Considerando: La importancia de la uniformidad de criterios que debiera existir para la descripción de mercancías en las Declaraciones de Destinación Aduanera de Salida, sin perjuicio de respetar las instrucciones que existen para casos específicos contenidas en el Capítulo IV o, en el Anexo correspondiente a tales declaraciones.

Teniendo presente: Lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza de Aduanas, en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N°329 de 1979, y en la resolución